

José Celaya García contra la empresa Reformas y Decoraciones Aragón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 25 de enero de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Reformas y Decoraciones Aragón, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.631,73 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 4914000064028411 de Banesto, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas y Decoraciones Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.421

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 301/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Moros Ibáñez contra la empresa Toldos Andaluz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 25 de enero de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Toldos Andaluz, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.590,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 4914000064030111 de Banesto, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toldos Andaluz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.422

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 315/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nagore Alvarez Sancho contra la empresa Antiguo La Brasa, S.C., y Rosario Palma Alfonso, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Auto. — Magistrado-juez señor don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 31 de enero de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo:

1. Aclarar el auto dictado con fecha 16 de diciembre de 2011, añadiendo como parte ejecutada a Rosario Palma Alfonso, en los siguientes términos:

En los antecedentes de hecho debe figurar:

“Unico. — Nagore Alvarez Sancho ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación de fecha 8 de noviembre de 2011 frente a Antiguo La Brasa, S.C., y Rosario Palma Alfonso”.

Así como en la parte dispositiva:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación de fecha 8 de noviembre de 2011 a favor de la parte ejecutante Nagore Alvarez Sancho frente a Antiguo La Brasa, S.C., y Rosario Palma Alfonso, parte ejecutada, ...”.

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no caber interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Decreto. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 31 de enero de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Aclarar el decreto de fecha 16 de diciembre de 2011, añadiendo como parte ejecutada a Rosario Palma Alfonso, en los siguientes términos:

En el antecedente de hecho debe figurar:

“Unico. — En este ejecución de títulos judiciales número 315/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Nagore Alvarez Sancho frente a Antiguo La Brasa, S.C., y Rosario Palma Alfonso, por la cantidad de 4.000 euros”.

Y en la parte dispositiva:

“—Requerir a Antiguo La Brasa, S.C., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos...”.

“—Requerir de pago a Antiguo La Brasa, S.C., y Rosario Palma Alfonso, por la cantidad de 4.000 euros reclamada en concepto de principal y la de 400 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas e intereses devengados, en su caso...”.

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a de la misma los autos.

Notifíquese a las partes.

Contra este decreto no caber interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución modificada.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antiguo La Brasa, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta y uno de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.424

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 249/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Jesús Serrano Alvarez contra la empresa Plantel Calatayud, S.L., sobre tutela